EJECUTIVO	
PROCESO	08001405300320230046000
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	LLANTAS ESTADIO LIMITADA TECNICENTRO TODO LLANTAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN SOCORRO ELVIRA ACOSTA DE SANTIS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra las sociedades LLANTAS ESTADIO LIMITADA y TECNICENTRO TODO LLANTAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y la señora SOCORRO ELVIRA ACOSTA DE SANTIS, en la cual el 11 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de diciembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320230046000
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO LLANTAS ESTADIO LIMITADA
TECNICENTRO TODO LLANTAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
SOCORRO ELVIRA ACOSTA DE SANTIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso con ocasión de la refinanciación de la totalidad de las obligaciones Nos. CA556962454 – CA557612688 – CA655507134 – TC2922, incorporadas al pagaré No. 8901069665, objeto de recaudo en la presente causa.

Así las cosas, procede dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C. G. del P., que señala:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En ese sentido, no queda otro camino que decretar la terminación del proceso, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas y acceder a no condenar en costas, ni agencias en derecho, tal como como fue solicitado.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo presentado por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra las sociedades LLANTAS ESTADIO LIMITADA y TECNICENTRO TODO LLANTAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y la señora SOCORRO ELVIRA ACOSTA DE SANTIS, de conformidad con las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso. Por Secretaría librar las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: No condenar en costas, ni agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051b8fb54e6e8a272ed59d375cc69ff4f9e1af78e0e821645265f6f10c8b0b9b**

Documento generado en 12/12/2023 07:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica